

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS

Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión Central de Valoración, un tercer listado definitivo de profesionales a certificar, no certificar y/o excluir, del Primer Proceso de Certificación de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, así como en las modificaciones del mismo incluidas en el Acuerdo de 19 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de fecha 18 de abril de 2022, por el que se adoptan tres aspectos retributivos estratégicos: revisión del modelo de carrera incluyendo las categorías que actualmente no la tienen desarrollada, subida retributiva para el Grupo A2 sanitario y la implementación del concepto retributivo de continuidad asistencial en atención primaria para el personal médico (BOJA núm. 78, de 26 de abril de 2022).

En consideración de lo dispuesto en la Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se regula el procedimiento de certificación de los distintos Niveles de carrera profesional y de promoción y de los Niveles de carrera profesional reconocidos para personal sanitario y de gestión y servicios.

En relación con los profesionales que, habiendo presentado solicitud de participación en el Primer Proceso de 2023, solicitaron igualmente participar en alguno de los procesos excepcionales convocados mediante Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud –por la que se abren plazos para la certificación por vía excepcional conforme a lo previsto en el apartado 4.1.b) del Anexo II del Acuerdo de 18 de abril de 2022, se aprueba la Instrucción de aplicación de la Carrera/Desarrollo Profesional y se abren plazos para el acceso y promoción de la carrera profesional del personal allí referido– y que, en consecuencia, resultaron a excluir en el Primer Proceso de 2023 por el motivo 5: «Solicitud anulada por participación en alguno de los procesos convocados por la Resolución de 21 de julio de 2023, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la citada resolución», una vez valoradas las solicitudes presentadas en dichos procesos excepcionales, así como la resolución de alegaciones presentadas contra la Resolución de 31 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprobó, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, el tercer listado provisional de profesionales certificados, a excluir y a no certificar del Primer Proceso de Certificación de 2023 en los distintos Niveles de Carrera Profesional, ahora se resuelve definitivamente.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre (BOJA extraordinario núm.13, de 5 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y en base a las mismas,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, un tercer listado definitivo de profesionales certificados; a excluir; a no certificar y desistidos, del Primer Proceso de Certificación de 2023, periodo que corresponde a las solicitudes presentadas desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, ambos inclusive. En dicho listado se han tenido en consideración, en su caso, las alegaciones formuladas por las personas que han participado en este proceso de certificación.

En el mismo, consta la categoría y el Nivel de Carrera Profesional asignado a los profesionales certificados definitivamente en el Primer Proceso de Certificación de 2023. Los profesionales que han solicitado un Nivel de Carrera para el que no reúnen los requisitos exigidos, y/o que pudieran certificarse en algún Nivel inferior al mismo, figuran en el listado con el Nivel de carrera reconocido y con alguna de las causas de exclusión o no certificación que imposibilita el acceso al Nivel solicitado, por incurrir en alguno de los motivos que se detallan en el anexo que forma parte de esta resolución.

Aquellos profesionales que en el citado listado figuran con motivo de no certificación 5, resultan con evaluación negativa, y podrán solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde ésta.

Considerando lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la Resolución de 23 de mayo de 2022, ya citada, por los que se determina el plazo máximo para resolver y los efectos de cada proceso semestral de certificación, los efectos económicos y administrativos de este Primer Proceso de certificación de 2023 será, de 1 de julio de 2023.

Segundo. Ordenar la publicación de dichos listados definitivos en la página web del Servicio Andaluz de Salud <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> y en los tableros físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2026.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

A N E X O

Motivos de exclusión:

1. No tener la condición de personal estatutario del SAS en la categoría que solicita la Carrera.
2. No estar en situación de activo en la categoría solicitada o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
3. No estar incluido en el ámbito de aplicación de Carrera Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria.
4. Imposibilidad de participar en el proceso por haber obtenido evaluación negativa en los últimos 2 años.
5. Solicitud anulada por participar en alguno de los procesos convocados por Resolución de 21 de julio de 2023.

Motivos de no certificación:

1. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el Nivel I; 10 años para el Nivel II; 15 años para el Nivel III, 20 años para el Nivel IV y 25 años para el Nivel V).
2. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el Nivel de origen.
3. No haber obtenido ni solicitado resolución de acreditación de competencias expedida por la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo, dentro de la fecha de corte, en el Nivel y categoría solicitada.
4. No tener vigente la resolución de acreditación de competencias expedida por la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo, en el Nivel y categoría solicitada.
5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP y/o CRP (evaluación negativa).
6. No reunir los requisitos para la evaluación favorable, en el Nivel y categoría solicitada, por no estar desarrollados los mapas de competencia en la categoría.
7. Imposibilidad de acceder al Nivel solicitado desde el Nivel de origen.
8. Haber solicitado la Carrera Profesional antes de haber transcurrido 2 años desde la última valoración negativa.
9. No tener la evaluación favorable de la competencia, actitud e idoneidad acreditada a través de la superación de un proceso selectivo para obtener la condición de personal estatutario fijo en la correspondiente categoría.
10. Tener reconocida previamente la carrera profesional en el mismo Nivel y categoría a la solicitada.